



DECRETO N° **0284**
NEUQUÉN, 08 ABR 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 5898 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Ignacio Andrada, en representación de la empresa **AMX ARGENTINA S.A.**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar esa firma autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones y de las Obras en la Vía Pública previstas en los Artículos 153º) -por dos hechos-, 160º) y 172º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 3150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 44.100.-, con más la suma de \$ 2.212.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del recurso presentado, el recurrente manifiesta que la imputación y las medidas de clausura adoptadas carecen de sustento, ya que la empresa AMX Argentina S.A. cuenta con licencias y autorizaciones nacionales para prestar el servicio de telecomunicaciones y que no existe normativa alguna que exija contar con habilitación municipal previa;

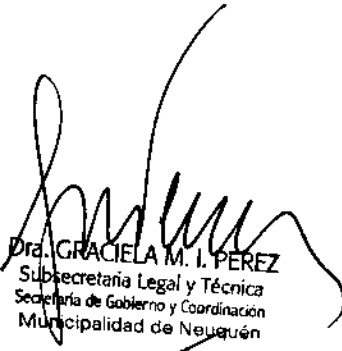
Que asimismo, expresa que el Acta de Inspección N° 00038795 es inválida por no reunir los requisitos exigidos; y que se afectó el derecho de defensa en juicio de la empresa, dado que se omitió tratar los argumentos oportunamente expuestos, se desestimó la prueba ofrecida y no fue notificada de la audiencia respectiva;

Que por tal motivo, solicita se haga lugar al recurso de apelación y se revoque la resolución;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 187/19), manifiesta que resulta falso e inverosímil suponer que la Municipalidad no pueda fiscalizar las obras que se realicen dentro del ejido municipal; y que además el acta de inspección se encuentra completa en todos sus requisitos esenciales conforme lo dispuesto por el Artículo 34º), siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 12027;

Que por otro lado, dicha Asesoría expresa que no se ha violentado el derecho de defensa de la firma imputada, por cuanto de las


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

actuaciones se desprende que fue debidamente notificada, teniendo la oportunidad de presentar el descargo y el recurso de apelación pertinentes;

Que atento a ello, se sugiere rechazar el recurso interpuesto, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Manuel Ignacio Andrada, en representación de la firma **AMX ARGENTINA S.A.**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 187/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 5898 -Año 2017-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2238
Fecha 26 de 12 de 2019